

DECLARACIÓN PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resultara alguna pérdida, avería, dolo o robo, el DESTINATARIO deberá haberlo consignado por escrito en el acuse de recibo, anotando las descripciones correspondientes a las afecciones detectadas. Posteriormente a este acuse, usted o el DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetespress, en la sede social o en el domicilio de la oficina de atención al cliente, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECLARACIÓN SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted no declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor declarado. Este dato, puesto que es el que se toma en el alta de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DECLARACIÓN TERCERA.- Si usted o el destinatario entregan a DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cédula del servicio militar, notario y carta poder correspondiente.

DECLARACIÓN CUARTA.- Si usted o el destinatario no tiene el ENVÍO a su domicilio, no le tenemos facultad para verificar su entrega, por lo que usted deberá proceder a su recolección en el domicilio del destinatario, en la sede social o en el domicilio de la oficina de atención al cliente, en un lapso no mayor de 8 días hábiles. Si usted o el destinatario no se presenta a la entrega, se solicitará la existencia de un testigo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO quedara a disposición durante su proceso de transportación o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a material legal, riesgo o no de la autoridad competente, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerlo en un término no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Declaración. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARACIÓN SEXTA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recoger el envío en el tiempo y en el lugar que se indica en el presente documento, se le notificará a usted o al destinatario por escrito el perjuicio hacia su parcel y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dentro del valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la debida presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrirán algún dolo que pueda ser reclamado y que haya causado perjuicio a terceros, se requerirá la intervención de la autoridad competente, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en consecuencia presentaremos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien será de su exclusiva responsabilidad y costo, no deslindamos en todas las acciones que usted realice.

DECLARACIÓN SÉPTIMA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recoger el envío en el tiempo y en el lugar que se indica en el presente documento, se le notificará a usted o al destinatario por escrito el perjuicio hacia su parcel y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dentro del valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la debida presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrirán algún dolo que pueda ser reclamado y que haya causado perjuicio a terceros, se requerirá la intervención de la autoridad competente, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en consecuencia presentaremos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien será de su exclusiva responsabilidad y costo, no deslindamos en todas las acciones que usted realice.

DECLARACIÓN OCTAVA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recoger el envío en el tiempo y en el lugar que se indica en el presente documento, se le notificará a usted o al destinatario por escrito el perjuicio hacia su parcel y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dentro del valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la debida presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrirán algún dolo que pueda ser reclamado y que haya causado perjuicio a terceros, se requerirá la intervención de la autoridad competente, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en consecuencia presentaremos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien será de su exclusiva responsabilidad y costo, no deslindamos en todas las acciones que usted realice.

DECLARACIÓN NOVENA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recoger el envío en el tiempo y en el lugar que se indica en el presente documento, se le notificará a usted o al destinatario por escrito el perjuicio hacia su parcel y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dentro del valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la debida presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrirán algún dolo que pueda ser reclamado y que haya causado perjuicio a terceros, se requerirá la intervención de la autoridad competente, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en consecuencia presentaremos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien será de su exclusiva responsabilidad y costo, no deslindamos en todas las acciones que usted realice.

DECLARACIÓN DÉCIMA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recoger el envío en el tiempo y en el lugar que se indica en el presente documento, se le notificará a usted o al destinatario por escrito el perjuicio hacia su parcel y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dentro del valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la debida presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrirán algún dolo que pueda ser reclamado y que haya causado perjuicio a terceros, se requerirá la intervención de la autoridad competente, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en consecuencia presentaremos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien será de su exclusiva responsabilidad y costo, no deslindamos en todas las acciones que usted realice.

DECLARACIÓN UNDÉCIMA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recoger el envío en el tiempo y en el lugar que se indica en el presente documento, se le notificará a usted o al destinatario por escrito el perjuicio hacia su parcel y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dentro del valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la debida presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrirán algún dolo que pueda ser reclamado y que haya causado perjuicio a terceros, se requerirá la intervención de la autoridad competente, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en consecuencia presentaremos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien será de su exclusiva responsabilidad y costo, no deslindamos en todas las acciones que usted realice.

DECLARACIÓN DUODÉCIMA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recoger el envío en el tiempo y en el lugar que se indica en el presente documento, se le notificará a usted o al destinatario por escrito el perjuicio hacia su parcel y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dentro del valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la debida presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrirán algún dolo que pueda ser reclamado y que haya causado perjuicio a terceros, se requerirá la intervención de la autoridad competente, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en consecuencia presentaremos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien será de su exclusiva responsabilidad y costo, no deslindamos en todas las acciones que usted realice.

DECLARACIÓN TRECE.- Si usted o el destinatario no se presenta a recoger el envío en el tiempo y en el lugar que se indica en el presente documento, se le notificará a usted o al destinatario por escrito el perjuicio hacia su parcel y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dentro del valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la debida presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrirán algún dolo que pueda ser reclamado y que haya causado perjuicio a terceros, se requerirá la intervención de la autoridad competente, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en consecuencia presentaremos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien será de su exclusiva responsabilidad y costo, no deslindamos en todas las acciones que usted realice.

DECLARACIÓN CATORCE.- Si usted o el destinatario no se presenta a recoger el envío en el tiempo y en el lugar que se indica en el presente documento, se le notificará a usted o al destinatario por escrito el perjuicio hacia su parcel y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dentro del valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la debida presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrirán algún dolo que pueda ser reclamado y que haya causado perjuicio a terceros, se requerirá la intervención de la autoridad competente, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en consecuencia presentaremos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien será de su exclusiva responsabilidad y costo, no deslindamos en todas las acciones que usted realice.

DECLARACIÓN QUINCE.- Si usted o el destinatario no se presenta a recoger el envío en el tiempo y en el lugar que se indica en el presente documento, se le notificará a usted o al destinatario por escrito el perjuicio hacia su parcel y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dentro del valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la debida presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrirán algún dolo que pueda ser reclamado y que haya causado perjuicio a terceros, se requerirá la intervención de la autoridad competente, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en consecuencia presentaremos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien será de su exclusiva responsabilidad y costo, no deslindamos en todas las acciones que usted realice.

DECLARACIÓN SEISCIENTA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recoger el envío en el tiempo y en el lugar que se indica en el presente documento, se le notificará a usted o al destinatario por escrito el perjuicio hacia su parcel y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dentro del valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la debida presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrirán algún